



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0048 -2025-MDL- “A”

Lagunas, 27 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

INFORME N°065-2025-MDL-SGDSYGA, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el sub gerente de desarrollo social y de gestión ambiental; **Memorándum N°130-2025-MDL-GM**, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0135-2025-MDL-SGPYP**, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente encargado de Planificación y Presupuesto; **Carta N°044-2025-MDL-GM** de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0043-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°045-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 28 de febrero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°041-2025-MDL-A**, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su artículo 4° "Fases del ciclo de la Inversión" numeral 4.1 inciso c) señala: "La ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

Que, en el marco dispuesto por la Directiva N°01-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su numeral 29.1) del artículo 29° señala: "las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI". Del mismo modo en la directiva antes mencionada señala en su numeral 29.5 del artículo 29° que "El OR autoriza la

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0048 -2025-MDL- “A”

elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de Preinversión a nivel de Perfil;

Que, mediante **INFORME N°065-2025-MDL-SGDSYGA**, emitido por el sub gerente de desarrollo social y de gestión ambiental; se solicita la aprobación en sesión de Concejo del Perfil denominado “VALORANDO TRABAJO Y LIDERAZGO DE LA MUJER ANDINA EN EL DISTRITO DE LAGUNAS” por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 Soles) previa disponibilidad presupuestal y opinión legal.

Que, mediante **Memorándum N°130-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; que visto al documento de la referencia a SOLICITO CERTIFICACION Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. PARA EL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO "VALORANDO TRABAJO Y LIDERAZGO DE LA MUJER ANDINA EN EL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA 2025". Por el monto de S/.4.500.00 (cuatro mil quinientos con 00/ 100 soles). tal como lo indican en los documentos adjuntos al presente.

Que, mediante **Informe N°0135-2025-MDL-SGPYP**, emitido por el Sub Gerente encargado de Planificación y Presupuesto; de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto Institucional Modificado, esta Subgerencia procede a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario 098-2025; según detalle:

FTE/FTO	RUBRO	META	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	MONTO
5	07	0027	Certificación de Crédito Presupuestal Para Ejecución De Perfil Denominado: Valorando Trabajo Y Liderazgo De La Mujer Andina En El Distrito De Lagunas - Ayabaca - Piura.	2.3.199.199 2.3.2.7.11.99	2,050.00 2,450.00
MONTO TOTAL CERTIFICADO					4,500.00

Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente. ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley;

Que, mediante **Carta N°044-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a LA APROBACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO VALORANDO TRABAJO Y LIDERAZGO DE LA MUJER ANDINA EN EL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA 2025", Por el monto de S/.4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/ 100 soles). el cual tiene como objetivo principal. promover el desarrollo de las actividades culturales y creativas a orientadas en especial a las mujeres laguneñas. Agradeceremos su pronta atención a esta solicitud y la emisión de un informe detallado que nos permita tomar las decisiones más adecuadas para la implementación exitosa de esta importante Plan de Trabajo;

Que, mediante **Informe N°0043-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; es VIABLE aprobar el perfil técnico denominado "Valorando Trabajo y Liderazgo de la Mujer Andino en el Distrito de Lagunas - Ayabaca - Piura 2025". por el monto de S/ 4.500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0048 -2025-MDL- “A”

(Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles}, para tal efecto ELÉVESE al pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación en el modo y forma de Ley;

Que, mediante **Informe N°045-2025-MDL-S.G/DCAA**; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; mediante **INFORME N°043-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 26 de febrero del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio que es **PROCEDENTE APROBAR DEL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO VALORANDO TRABAJO Y LIDERAZGO DE LA MUJER ANDINA EN EL DISTRITO DE LAGUNAS**", por la suma de S/ 4 500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES),

Que, mediante **Memorándum N°041-2025-MDL-A**, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y; se autoriza a proyectar la RESOLUCION DE ALCALDIA, para la APROBACION del perfil técnico denominado "VALORANDO TRABAJO Y LIDERAZGO DE LA MUJER ANDINA EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto asciende a S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Subgerente Encargado de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, la secretaria general y despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR del perfil técnico denominado "VALORANDO TRABAJO Y LIDERAZGO DE LA MUJER ANDINA EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto asciende a S/. 4, 500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR A la Gerencia Municipal, secretaria general, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lagunas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE